



**Universidad
Zaragoza**



**ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE ENFERMERÍA
DE ZARAGOZA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, en funciones (Resolución Rectoral de 13 de febrero de 2020; BOA n.º 31, de 14 de febrero), por delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, D.^a Teresa Tolosana Lasheras, en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, cuyos estatutos han sido publicados en el Boletín Oficial de Aragón, n.º 73, de 20 de junio de 2005, por Orden de 6 junio de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, con domicilio social en c/Bretón, 48, Principal Derecha (50005) Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Segundo. El Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus facultades, que goza a todos los efectos del rango y prerrogativas atribuidas a esta clase de entidades.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Enfermería la ordenación del ejercicio de la profesión de enfermería en todas sus modalidades, formas o especialidades en su ámbito territorial y competencias, orientada hacia la mejora de la calidad y la excelencia de la práctica profesional como instrumento para la mejor atención de las exigencias y necesidades sanitarias de la población y del sistema sanitario, así como la representación exclusiva de esta profesión y de todos sus colegiados, siendo, por tanto, en unión del Consejo de Colegios de Enfermería de Aragón, una vez constituido, y del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, la única entidad profesional con autoridad reconocida, para elevar y defender los intereses profesionales de sus colegiados y aspiraciones de la Profesión, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración pública, por razón de la relación funcional, ni de las representaciones sindicales en el ámbito específico de sus funciones.

Tercero. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura europea en el campo de las ciencias de la Salud, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza en aspectos relacionados con el cumplimiento de los fines de ambas entidades.

Segunda. La Universidad de Zaragoza y el Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza podrán colaborar en actividades como:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados intercambio de información entre especialistas.
- b) El reconocimiento académico de la participación en los mismos, de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza
- c) La colaboración en actividades de investigación.
- d) La preparación y realización de actividades de formación encaminadas a favorecer el nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los miembros del Colegio.
- e) La realización de prácticas de estudiantes.
- f) La edición conjunta de publicaciones.
- g) La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- h) El acceso de los miembros del Colegio a los fondos y servicios de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, será en la forma y condiciones que esta establezca; asimismo, los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Zaragoza podrán acceder al fondo bibliográfico del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza

El contenido de cada uno de los apartados será acordado, en caso necesario, en una adenda que concrete la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación.

Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

Tercera. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por la Presidenta del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Cuarta. La duración del presente convenio será de dos años, prorrogables por periodos de igual duración, hasta el máximo legal, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Quinta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Sexta. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E
INNOVACION TECNOLÓGICA, EN FUNCIONES



Fdo.: M.ª Pilar Zaragoza Fernández

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE ZARAGOZA



Fdo.: Teresa Tolosana Lasheras